

Núm. 231

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 23 de septiembre de 2010

Sec. III. Pág. 80838

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de agosto de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la financiación de los libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza, para el curso académico 2010-2011.

El Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, han suscrito un Convenio para la financiación de los libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2010-2011, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 27 de agosto de 2010.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011

En Madrid, a 23 de julio de 2010.

### INTERVIENEN

De una parte, Don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Mª Ángeles García Moreno, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud del Decreto 129/2008, de 31 de agosto y del Decreto 141/2008, de 9 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

#### **EXPONEN**

Que el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo y 3/1997, de 3 de julio, dispone en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al



Núm. 231

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 23 de septiembre de 2010

Sec. III. Pág. 80839

apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto y material didáctico e informático de uso gratuito por los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2010-2011, conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al objeto de colaborar en la financiación de los libros de texto y material didáctico e informático de uso gratuito por los alumnos matriculados en el curso académico 2010-2011 en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Sistema de financiación de los libros de texto y material didáctico e informático.—La financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

- 1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con cargo al programa 423A del Presupuesto de gasto del ejercicio 2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, destinará la cantidad de 19.996.750,00 euros para la financiación de la gratuidad de los libros de texto de todos los alumnos matriculados en el 2010-2011 en cualquier curso de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad.
- 2. Para colaborar en la financiación de la gratuidad de los libros de texto y material didáctico e informático, el Ministerio de Educación librará a la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 5.211.523,00 euros con cargo al crédito 18.04.323M.483.00 de su presupuesto. La Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros de texto y/o material didáctico e informático. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2010. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente convenio así como que los libros de texto y el material didáctico e informático han sido adquiridos en establecimientos del sector.
- 3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros de texto y material didáctico e informático hará constar la participación del Ministerio de Educación. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: »Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación».

Tercera. Estadísticas.—La Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha facilitará al Ministerio de Educación todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria,



Núm. 231

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 23 de septiembre de 2010

Sec. III. Pág. 80840

compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, dos por el Ministerio de Educación y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2010-2011, o cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. Vigencia.—El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2010-2011.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Sexta. Causas de extinción.—El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- 2. El incumplimiento o irregularidades graves, por cualquiera de las partes, en la ejecución del convenio.
  - 3. Por denuncia de las partes.
  - 4. Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Séptima. Naturaleza jurídica.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, el Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Consejera de Educación y Ciencia, M.ª Ángeles García Moreno.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X